

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 17
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18-04-2019

SERIE 2018-2019

PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO; APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2018-2019, A LOS FINES DE ADICIONAR UNA NUEVA PROHIBICIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DE ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE OBSTRUYA EL TRÁNSITO Y EL LIBRE FLUIR PEATONAL; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, fue enmendada por la Ley Núm. 176-2018 para establecer un nuevo Artículo 2.009 en el que se establecen nuevas disposiciones relacionadas con la facultad que tienen los municipios para aprobar los Códigos de Orden Público.

POR CUANTO: El nuevo Artículo 2.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que los municipios: “...tendrán facultad discrecional para adoptar e implantar, códigos de orden público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento de la Policía de Puerto Rico. Los “Códigos de Orden Público”, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los

recursos, podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción...”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aibonito le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 14, Serie 2018-2019, con fecha de 25 de marzo de 2019, mediante la cual se aprobó el Nuevo Código de Orden Público del Municipio de Aibonito. No obstante, con posterioridad a su aprobación, hemos recibido sugerencias para que se prohíba la ubicación de animales en diversas áreas públicas en las que se obstruye el tránsito o el libre flujo de los peatones.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autonomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales. Dicha disposición legal establece que las ordenanzas con sanciones penales comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico. La publicación deberá expresar la siguiente información: (1) Número de ordenanza y serie a que corresponde; (2) fecha de su aprobación por el alcalde; (3) fecha de vigencia; (4) el título o una breve exposición de su contenido y propósito, y (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia verificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la legislatura municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

POR TANTO: Ordenése por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1era.

Se enmienda la Ordenanza Núm. 14, Serie 2018-2019 a los fines de adicionar el Artículo 6.005 al (Nuevo) Código de Orden Público del Municipio de Aibonito, el cual leerá como sigue:

Artículo 6.05 Prohibición de Animales

- Se prohíbe atar, amarrar, situar y/o abandonar cualquier animal, ya sea obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal en las vías públicas, en aceras, propiedades públicas o privadas sin la debida autorización, y pastar cualquier animal en las áreas verdes públicas.
- El coordinador del Código de Orden Público deberá referir al Agente del Orden Público cualquier violación que identifique o que se querelle ante su consideración concerniente a lo antes aquí expuesto, para que procedan con el recogido del animal de conformidad a la Ley 154 de 4 de agosto de 2008- Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, y/o la acción que corresponda en ley con el fin de proteger la salud y seguridad de la ciudadanía.
- Toda persona que incurra en violación a esta disposición será sancionada con una multa de cien dólares (\$100.00).

Sección 2da.

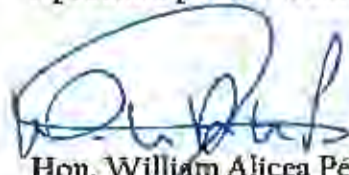
Esta enmienda entrará en vigor dentro del término de diez (10) días de haber sido publicada en un periódico circulación general o en un periódico de circulación regional, según dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según y enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 29 de abril de 2019.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de abril de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 17, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Ordinaria el 29 de abril de 2019, titulada:

PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO; APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2018-2019, A LOS FINES DE ADICIONAR UNA NUEVA PROHIBICIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DE ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE OBSTRUYA EL TRÁNSITO EL LIBRE FLUIR PEATONAL; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Tomás Alvarado Colón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Peter Mattina Canales

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 30 de abril de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 30 de abril de 2019.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal